

*Dilmun mi (mano) capturó.*

*(Hacia) la gran Der (fui), yo (...)*

*(...) yo alteré y (...)*

*Cualquier rey que pudiera surgir después de mi,*

*(...)*

*Que él dirija, que él gobierne al (pueblo de) cabezas negras:*

*(Que conquiste) poderosas (montañas) con hachas (de bronce).*

*(Que) escale las zonas altas.*

*(Que) atraviese las zonas bajas.*

*Que rodee las (tierras) marinas tres veces!*

*(Dilmun que su mano capture).*

*¡Que suba (hacia) la gran Der y (...)!*

*(...) desde mi ciudad. Aga(de...)*

*(...) ... (...)"<sup>47</sup>*

<sup>47</sup> PRITCHARD, J., *Ancient Near Eastern Texts Relating to the Old Testament*, Princeton University Press, 1955, p. 119. Trad. C. De Bernardi.

## ¿Diversidades locales en el periodo paleobabilónico? Enfoque histórico-jurídico

Luis Díaz Molano<sup>1</sup>

### Resumen

En un análisis de fuentes del periodo de dominación babilónica en la Mesopotamia (siglo XVIII a. c.) se manifiestan importantes diversidades culturales.

Hemos trabajado sobre los documentos hallados en Tell Sifr (Kutalla), una ciudad pequeña ubicada a 14 km de Larsa. Aparecen en ellos las compraventas y otros actos jurídicos concernientes a Silli Estar, muy probablemente un mercader, que además lucra con la adquisición de casas en ruinas que repara y luego alquila.

A la luz de este archivo privado pueden conocerse detalles de la vida privada de Larsa, sus costumbres jurídicas y algunos aspectos de la vida cotidiana; los cambios y continuidades bajo la dominación de Hamurabi y Snmsuiluna.

El artículo plantea que es posible encontrar bajo la dominación de Babilonia la persistencia de identidades locales en ciudades y regiones de fuertes tradiciones culturales propias, como Larsa.

**Palabras claves:** Identidades locales. Periodo paleobabilónico. Mercaderes. Costumbres. Sucesorias. Dominación. Archivos privados.

### Abstract

An analysis of the Old Babylonian period sources (specially XVIII b.C) reveals important cultural diversities.

We have worked on documents found at Tell Sifr (Kutalla), a small town located 14 km. from Larsa. We have dealt with some documents that show the purchases and other juridical acts of Silli Estar, probably a merchant, who also gets profits from the houses in ruins than he buys and then he repairs and rents.

Due to this private archive we can learn details of the private life in Larsa. Also its juridical practices and some aspects of daily

<sup>1</sup>Profesor Titular Ordinario de Historia del Derecho. Fac. de Derecho. U.N.R. Integrante del CEDCU.

life. The changes and continuities under Hammurabi and Samsuiluna's domination.

The paper states that it is possible to find under the Babylonian domination the continuity of local identities in towns and regions with strong cultural traditions like Larsa.

**Key words:** Local Identities - Old Babylonian Period - Merchants - Domination - Private Archives.

Entendemos por período paleobabilónico el que transcurre entre el 2000 y el 1650 a.c. en la zona de la Mesopotamia, es decir el tiempo que se inicia con el colapso de la tercera dinastía de Ur, nos estamos refiriendo a una época en que se suceden varios intentos de reconstrucción del aparato estatal, seguidos de otros tantos procesos de disolución del Estado<sup>2</sup>.

En breve síntesis dice Liverani:

*“La moderna historiografía reconstruye el paso de la tercera dinastía de Ur al período de Isin y Larsa bajo el signo del cambio. Sin embargo, sus protagonistas lo vivieron (o trataron de vivir) bajo el signo de la continuidad. A primera vista los elementos de ruptura son evidentes: una desintegración de la unidad política a la que se ha llamado, emulando la terminología egipciológica, “Segundo Período Intermedio de Babilonia”, un cambio lingüístico, con sustitución del sumerio por el acadio; y una alteración de la composición étnica, con la incorporación de los amorritas. Esta ruptura tuvo a veces aspectos dramáticos, como la destrucción de Ur, y un efecto traumático. Se trató de conjurar con una continuidad impuesta, ideológica –se puede hablar de “continuismo”–, sobre todo por parte de los reyes de Isin, que pretendieron presentarse como herederos de Ur, asumiendo su deificación, sus títulos y sus ambiciones, y elaboraron listas reales en las que aparecían como directos sucesores suyos”<sup>3</sup>.*

<sup>2</sup> DE BERNARDI, Cristina I., “Representaciones fundantes de la legitimidad y legalidad del poder en el Código de Hammurabi”, *Estado, sociedad y legalidad en la época hammurabiana*, Prohistoria & Manuel Suárez-Editor, Rosario, 1999, p. 9.

<sup>3</sup> LIVERANI, Mario, *El Antiguo Oriente. Historia, sociedad y economía*, Crítica, Barcelona, 1995, p. 257.

Deténgamonos en los elementos de ruptura que menciona Liverani:

-Desintegración de la unidad política: al proceso de centralización que llevaron adelante los Reyes de Ur III, le sucede un período de dispersión del poder entre varias ciudades que compitieron entre sí. Isin en el centro, es tal vez la que logra imponer su hegemonía en el curso medio de la región ubicado entre el Tigris y el Eufrates, pero más al sur, Larsa y Uruk se mantienen independientes en todo momento. Al norte se independiza Babilonia. En el Diyala es Eshnunna la que logra manejarse con autonomía y otro tanto hace Der.

En lo que había sido el área de dominio de la III Dinastía de Ur se consolidan como formaciones políticas autónomas, Mari, Susa y Assur.

-Sustitución del sumerio por el acadio: un cambio lingüístico que va a convertir al sumerio en letra muerta, no hablada, pero muy presente en los documentos, en las escuelas, con mucho prestigio en lo religioso, en lo cultural. Un bilingüismo que afecta a toda la cultura escrita mesopotámica. “*Aparecen listas bilingües sumerio = acadio (mejor dicho, con tres casillas: ideograma –lectura en sumerio –lectura en acadio)*”...<sup>4</sup>

-Alteración de la composición étnica de la población de la región: incorporación de los *amurrum*<sup>5</sup> (amorreos o amorritas), los que están presentes en la Mesopotamia del Segundo Milenio y plantearán a los reyes de los estados urbanos la necesidad de relacionarse y convivir con jefes tribales. Se producirá una compleja interrelación entre la realeza urbana tradicional y las formas de dominio de las jefaturas tribales.

Recordemos que nos estamos refiriendo a una región de la que ha dicho Silva Castillo:

*“...las condiciones geográficas peculiares han favorecido, a través de los siglos, la aparición y persistencia de socieda-*

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 277.

<sup>5</sup> Se transcriben los términos sumerios y acadios tal como aparecen en los textos consultados. Cuando dependa de nosotros se utilizará la cursiva minúscula para el acadio y la negrilla minúscula para el sumerio.

*des de estructura tribal ecológicamente adaptadas al modo de ocupación del espacio y de producción extensiva que supone la actividad pastoril. Al mismo tiempo, enclavado en esta misma región, el complejo fluvial de la Mesopotamia permitió, gracias al dominio de la agricultura, el nacimiento de sociedades urbanas. Ambas formas de sociedad tuvieron que enfrentarse y desarrollar relaciones sociales, económicas y políticas, variables, de acuerdo a las circunstancias históricas.”<sup>6</sup>*

Sociedades urbanas y estructuras tribales nómades, seminómades y sedentarias conviviendo con tensiones y enfrentamientos pero también con intercambios económicos y distribución de tareas suponen un claro ejemplo de diversidad cultural en ese pequeño espacio que llamamos el Creciente Fértil<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> SILVA CASTILLO, Jorge, *Nómades y Sedentarios –Simbiosis económica y social-*, El Colegio de México, México, 1982.

<sup>7</sup> Un intenso debate se ha desarrollado sobre la relación de nómades y sedentarios en esta zona, en el transcurso del II Milenio. Frente a la postura tradicional que afirma que los pueblos del desierto se fueron infiltrando en oleadas sucesivas entre las culturas sedentarias ya establecidas, se han levantando posiciones críticas, por un lado J. R. Kupper sostiene que más que de “oleadas sucesivas” se trata de “un río que no deja jamás de correr”, por otra parte J. Luke objeta a las teorías anteriores y propone enfocar a los pueblos tribales integrados completamente dentro del marco de las culturas aldeanas y señala que mejor que hablar de nomadismo habría que referirse a un pastoralismo, sencilla forma de especialización ocupacional dentro de las sociedades agrícolas aldeanas. Finalmente, digamos que Michael B. Rowton ha cuestionado seriamente que pueda pensarse a la sedentarización como el término de un proceso evolutivo, y sostiene en cambio que es uno de los polos de un movimiento en doble sentido, del nomadismo a la sedentarización y del estado sedentario al nomadismo.

Sobre este debate y sus implicancias puede verse además de la compilación de SILVA CASTILLO citada antes, KUPPER, J.R., *Les nomades en Mesopotamie au temps des rois de Mari*, Las Belles Letres, París, 1957; LUKE, J., *Pastoralism and Politics in the Mari Period*, Universidad de Michigan, 1965; ROWTON, Michael, Factores económicos y políticos en el nomadismo antiguo, en SILVA CASTILLO, Jorge, *Nómades y sedentarios –simbiosis económica y social-*, op. cit. y ROWTON, Michael, *Enclosed nomadism*, Journal of Economic and Social History of the Orient, 17, 1974.

### *Hammurabi el elegido...*

Hammurabi asume el trono de Babilonia en 1792 a. de C. Es el heredero de una dinastía amorrea que ya lleva un siglo en el poder.

Los primeros años de su reinado fueron de prudente construcción de un Estado independiente. Vecinos poderosos aconsejaban manejarse con prudencia: Rím-Sin en Larsa, Shamshi Adad en Asiria y Zimri-Lin en Mari.

Sin embargo, ya en el 7º año de su reinado Uruk e Isin fueron conquistadas. Sigue luego la extensión del dominio sobre ciudades menores hasta que en el año 30 de su reinado parece lanzarse decididamente a la unificación de gran parte de la Mesopotamia. La influencia de Babilonia se extiende sobre un espacio geográfico similar al gobernado por los monarcas de la tercera dinastía de Ur. Conquista Eshnuna, Mari, al año siguiente Larsa y finalmente se impone sobre Nínive y Assur.

El Prólogo de su célebre “Código” podrá proclamarlo: “*Tempestad de los cuatro puntos cardinales del mundo...*”<sup>8</sup> y un poco más adelante: “*...el héroe que ha perdonado a la ciudad de Larsa...*”<sup>9</sup>

La tarea de unificación en la región que habían intentado sin éxito Isin y Larsa en los siglos anteriores, la logra realizar Babilonia bajo el reinado de Hammurabi.

Sin embargo este formidable proyecto de conquista y ampliación del dominio político en la Mesopotamia del siglo XVIII a. c. estuvo lejos de lograr suprimir las identidades locales.

Advertíamos en un trabajo anterior que detrás de la grandilocuencia de los documentos oficiales de Babilonia, en la realidad parecen haber prevalecido las costumbres

<sup>8</sup> FINET, André, *Le Code de Hammurabi*, cerf, París, 1998, p. 33. Se ha realizado también la consulta de las siguientes traducciones del Código de Hammurabi:

BOUZON, Emanuel, *O Código de Hammurabi*, Vozes, Petrópolis, 1992.

SANMARTIN, Joaquín, “El Código de Hammurabi”, *Códigos legales de tradiciones babilónicas*, Trotta, Barcelona, 1999.

LARA PEINADO, Federico, *Código de Hammurabi*, Nacional, Madrid, 1982.

<sup>9</sup> FINET, André, op. cit., p. 34.

locales; las ciudades con capacidad para convertirse en centros administrativos autónomos continuaron viviendo, a pesar de los gobernadores y demás funcionarios designados por Hammurabi, de acuerdo a sus tradiciones y normas jurídicas propias<sup>10</sup>.

Ahora queremos avanzar en esas suposiciones, deteniéndonos en los documentos hallados en Tell Sifr y en las elaboraciones que ellos han permitido.

### *Los archivos privados de Silli Estar hallados en Tell Sifr*

En 1854, W. K. Loftus realizó excavaciones en Tell Sifr (Kutalla) a 14 kilómetros de Larsa y publica posteriormente una descripción de los objetos hallados, entre ellos, un importante número de tablillas a las que describe exteriormente, refiriéndose al estado de las mismas, sus envoltorios y los sellos que se observan allí<sup>11</sup>.

El primero en publicar los textos de las tablillas fue Strassmaier en 1882, considerando que se encuentra frente a un conjunto de documentos privados provenientes de Ur<sup>12</sup>.

Realmente, el primer trabajo científico sobre estos archivos lo realiza Jean en 1931, en base a un paciente análisis, ordenamiento cronológico y parcial interpretación de los documentos que ya a esta fecha se encontraban en el British Museum<sup>13</sup>.

<sup>10</sup> DIAZ MOLANO, Luis, "El sistema jurídico en tiempos de Hammurabi", *Estado, sociedad y legalidad en la época Hamurabiana*, Prohistoria & Manuel Suárez-Editor, Rosario, 1999.

Sobre lo expuesto en el texto consúltese también BOTTERO, Jean, *Les pouvoirs locaux en Mesopotamie selon la documentation divinatoire*, Bruxelles, 1982, p.10

<sup>11</sup> LOFTUS, W. K., *Travels and Researches in Chaldae and Susiana*, London, 1857, reproducido por Oxford – University Press, London, 1971.

<sup>12</sup> STRASSMAIER, J. N., "Die altbabylonischen Verträge aus Warka, Abhandlungen und Vorträge des fünften Internationalen Orientalisten-Congresses", Berlín, 1982. Citado por CHARPIN, Dominique, *Archives familiales et propriété privée en Babylonie Ancienne: Etude des documents de "Tell Sifr"*, Librairie Droz, Ginebra, 1980.

<sup>13</sup> JEAN, Charles, *Tell Sifr, textes cunéiformes conservés au British Museum*, París, 1931.

Nosotros seguiremos para las observaciones que vamos a efectuar la traducción al francés contenida en el texto de Charpin y publicada en 1980 en Ginebra<sup>14</sup>.

La mayoría de los documentos encontrados en Tell Sifr son concernientes a Silli Estar, un particular, muy probablemente un *tamkarum* (agente de comercio, mercader) que ha vivido en Kutalla. Están fechados durante los reinados de Warad Sin y Rim Sin de Larsa, y también bajo Hammurabi y Sansuiluna de Babilonia, sin omitir tres pertenecientes al corto intervalo secesionista de Rim Sin II en Larsa.

En total el archivo privado abarca más de un siglo, pues no sólo comprende los actos, principalmente las compras, efectuadas por Silli Estar; también están allí los documentos anteriores que legitiman como propietarios a los que luego aparecen vendiéndole o transmitiéndole la propiedad de casas y terrenos a Silli Estar.

Debe recordarse la costumbre paleobabilónica de acompañar el traspaso de las propiedades con el traspaso de los títulos de propiedad, que a falta de registros oficiales completos son los documentos privados que legitiman al que transfiere.

En base a los archivos hallados en Tell Sifr, Charpin<sup>15</sup> ha podido reconstruir el árbol genealógico de Silli Estar y podemos conocer la partición hereditaria de los bienes de su abuelo paterno, las actividades de algunos de sus tíos y primos que nos ayudarán a conjeturar algunas cosas no explicitadas en los documentos sobre las actividades de Silli Estar.

De los 41 documentos concernientes a Silli Estar, 37 se refieren a transacciones con tierras y de ellas 27 son compras que realiza acompañado de su hermano Awil-Ili.

Sabemos que la sociedad paleobabilónica se caracterizaba por profundas desigualdades, no sólo entre *awilum* y *muškenum*

<sup>14</sup> CHARPIN, D., *op.cit.*

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. 62.

sino entre los distintos hombres libres, los documentos de Kutalla reflejan esa desigualdad<sup>16</sup>.

Antes de avanzar en el análisis del contenido de los archivos de Silli Estar, especialmente en los contratos de adquisición de casas y terrenos, queremos señalar que esos contratos están redactados siguiendo un modelo que comprende:

- 1.-Descripción de la cosa que se compra, superficie y naturaleza del terreno, vecinos (linderos)
- 2.-Declaración de que se está efectuando la transferencia de dominio: “a X hijo de...Silli Estar le ha comprado...”<sup>17</sup>
- 3.-El escriba asienta que se entrega el precio.
- 4.-Cláusula de evicción (con distintas fórmulas el vendedor garantiza al comprador que la cosa le pertenece y que asumirá la defensa de sus derechos en caso de reclamaciones de algún tercero).
- 5.- Cláusula de irrevocabilidad (también garantiza que no será perjudicado por el ejercicio de algún retracto por parte de familiares del vendedor, a veces con la sencilla forma de hacer que aparezcan vendiendo los hijos y otros parientes que en forma directa no tienen la propiedad de la cosa, pero mencionados y con su sello en el contrato no podrán alegar nada más adelante).
- 6.- Juramentos (de ellos nos vamos a ocupar más adelante).
- 7.- Testigos presentes en el momento del otorgamiento del contrato.

<sup>16</sup> Sobre la problemática de las clases sociales (*awilum*, *muškenum*, *wardum*) puede verse UTCHENKO, S. L. y DIAKONOFF, I. M., “La estratificación social en la sociedad antigua” en *Estado y clases en las sociedades antiguas*, Akal, Madrid, 1982. Sobre las desigualdades económicas entre los *awilum*, puede verse BOUZON, E., *op.cit.*

<sup>17</sup> Queremos aclarar que en los contratos no figura explícitamente la entrega de la posesión, la dan por supuesta, pues la costumbre era que la tradición de la cosa fuera simultánea con la celebración del contrato. Por lo tanto la expresión usada “*ha comprado*” significaba, “*ha recibido la cosa en propiedad*”.

8.- Sellos de las partes y los testigos.

9.- Fecha.

Kutalla, asiento principal de las adquisiciones de Silli Estar, era en ese tiempo una población de carácter modesto, el Tell actual tiene 2 montículos que miden 600 x 400m y 280 x 280 m.

Charpin<sup>18</sup> afirma, que en base a los estudios comenzados por Jean y que él ha proseguido en el terreno, se puede sostener que Kutalla tenía una parte urbanizada, con calles y callejones bien trazados, con nombre y además una zona rural.

En la parte rural distingue campos cultivados y sin cultivar, huertos y praderas inundables. Los contratos hacen distinción entre campos ubicados “*en una eminencia y campos en pendiente*”.

En la zona urbana ha podido distinguir, casas en buen estado y casas en ruinas (muchas de las compradas por Silli Estar, como ya veremos, pertenecen a esta categoría cuyos precios suelen ser menores que los de los terrenos baldíos), terrenos baldíos, casas ubicadas frente a una plaza (parece que tuvieran mayor valor), casas sobre la calle y otras en un callejón.

Acerca de las dimensiones encontramos medidas bastante diferentes en T.S. 39 tenemos un depósito de 60 m<sup>2</sup>, en T.S. 43 un depósito de 18 m<sup>2</sup> y en T.S. 47 una casa de 48 m<sup>2</sup> (esta parece ser una medida bastante común para las casas, es mencionada como 1 y 1/3 sar)<sup>19</sup>.

### ¿Se puede hablar de una política de adquisiciones de Silli Estar?

Pareciera que sí. Las adquisiciones corresponden a casas, terrenos y depósitos urbanos. (Aunque haya terrenos ubicados

<sup>18</sup> CHARPIN, D., *op. cit.*, p.160.

<sup>19</sup> *Ibidem*, pp.165-172. Este autor ha mantenido para los documentos el ordenamiento cronológico hecho por JEAN, agregando aquellos documentos inéditos provenientes de Tell Sifr que ha encontrado en el British Museum. T.S. significa hallado en Tell Sifr y el nº que le adjudicó JEAN o el que le corresponde si es agregado por CHARPIN.

en la zona rural de Kutalla o A.sa.sir, por su extensión no hacen pensar en la compra de campos). Predominan las casas en ruinas: de 850 m<sup>2</sup> que aparecen adquiridos por Silli Estar y su hermano a lo largo de 18 años, sólo unos 100 m<sup>2</sup>. corresponden a casas en buen estado<sup>20</sup>. La mayoría de los terrenos y casas en ruinas adquiridos son contiguos pero no hay elementos para pensar que la finalidad de esas compras sea para agrandar sus casas.

Charpin<sup>21</sup> conjetura tres destinos posibles: revenderlas, alquilarlas o tenerlas simplemente como inversiones.

Creemos que se puede descartar la primera opción. Si Silli Estar hubiera revendido las casas y terrenos adquiridos, los contratos de compra no podrían estar en su poder. Recordemos lo que ya hemos dicho antes, el vendedor junto con la entrega de la cosa, debe entregar al comprador el contrato de compra, el testamento por el cual la recibió o el documento de partición de la herencia donde figure como adjudicatario de la cosa que ahora transmite.

Nos parece poco probable que sean simples inversiones y bastante más, que el destino haya sido alquilarlas. (Que en el conjunto de los documentos hallados en Tell Sifr no estén esos contratos de locación, puede estar indicando que estamos en presencia de una parte de los documentos de Silli Estar – contratos de compraventa y documentos de partición de herencia, los que le dan dominio sobre las cosas- y no hemos hallado el conjunto de los archivos de Silli Estar).

En estas conjeturas nos separamos de Charpin<sup>22</sup> que parece inclinarse por la opinión de que son “*un conjunto de bellas y buenas inversiones*” y lo hacemos entre otras razones por la importancia que le damos al contrato T.S.60 datado en el año 1 de Samsu-iluna que nos parece poco entendible como inversión y bastante lógico en quien acostumbra lucrar alquilando casas.

Dice T. S. 60:

*“Una casa en ruinas perteneciente a Sin-inguranni de 1/3 de gin y 15 sé; a Sin-inguranni, Silli Estar le ha arrendado*

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 116

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 117

<sup>22</sup> *Ibidem*, p.118

*contra los gastos de reparación. En razón de estos gastos de reparación él podrá poseer (o residir) durante siete años. Entonces, desde su vencimiento, cuando se hayan cumplido esos días, él no tendrá ningún derecho sobre la casa”.* Siguen los testigos, los sellos y la fecha.

Silli Estar parece arrendando una casa en ruinas por siete años, a cambio de pagar los gastos de reparación. Terminada la locación se compromete a devolver la casa reparada al dueño. Nos parece más probable que estemos frente a una futura sublocación que frente a una simple inversión.

Si éste parece el sentido más lógico al interpretar T. S. 60, ¿por qué no pensar que las casas en ruinas compradas, también tienen por destino la reparación y luego procurarle una renta a Silli Estar a través de alquilarlas?

Por otra parte T.S. 60 traduce la misma inquietud por el respeto del plazo en la locación que encontramos en el artículo 69 del Código de Hammurabi:

*“Si un hombre alquila una casa y el arrendatario le paga el alquiler por adelantado al propietario, si el propietario le exige que salga sin que el término se haya cumplido, perderá el dinero que el arrendatario le había entregado.”<sup>23</sup>*

### ¿Silli Estar es un tamkarum?

Charpin en su estudio de los documentos de Tell Sifr cree encontrar elementos para dar una respuesta favorable<sup>24</sup>.

Si bien no está calificado como tal en ninguno de los documentos, hay suficientes indicios de que esa era una de sus actividades:

- El carácter escalonado a lo largo de 18 años de sus adquisiciones hace presumir en una fuente periódica de ganancias que le permitía comprar.

- Leemans había señalado ya en 1950, refiriéndose a los *tamkarum* de Larsa, que tienen la costumbre de figurar como testigos en los documentos de otros *tamkarum*, y en los

<sup>23</sup> FINET, A., *op. cit.*, p. 68.

<sup>24</sup> CHARPIN, D., *op. cit.*, pp. 119-122.

documentos de Tell Sifr concernientes a contratos en los que Silli Estar es parte, aparecen frecuentemente cuatro testigos calificados de *tamkarum*<sup>25</sup>.

- Los depósitos de plata que recibe con cierta frecuencia Silli Estar también hacen pensar que puede tratarse de un *tamkarum*. Hay en el archivo varios documentos de recibo de plata, que Silli Estar se compromete a devolver<sup>26</sup>.

- La asociación de Silli Estar con su primo Iribam-Sin, también parece indicar actividades comerciales. En este sentido resulta interesante T. S. 37 en el que se documenta la disolución de la sociedad entre ambos. El documento está fechado en el año 34 del reinado de Hammurabi y él nos informa que los primos y socios acuden ante los jueces de Larsa para realizar la liquidación de los bienes sociales; los jueces los envían al templo de Shamash; allí los jueces del templo dictan sentencia: “un esclavo llamado *Lustamar-Samas* con una cadena; una esclava llamada *Lisliman*: serán la parte de *Iribam-Sin* y un esclavo llamado *Ibsina-el*; una esclava llamada *Gestinanna-lamassi*: forman la parte de *Silli Estar*...”<sup>27</sup>

- Iribam-Sin y sus hermanos, Silli Estar y el comercio de excedentes del palacio: De varios documentos de Tell Sifr surge que el palacio disponía de excedentes de pescados, dátiles, legumbres diversas y lana. Tenía que recurrir a la organización comercial de las ciudades para su comercialización. A veces a través del **ugula dam.gar** (jefe de mercaderes), que distribuía en los “grupos de cinco mercaderes” con el **ugula dam 5** al frente<sup>28</sup>.

La mercadería repartida entre los *tamkarum* se llama *sutu*. Periódicamente el palacio reclama la plata proveniente de las ventas y el jefe de mercaderes debe recolectarla y entregársela.

<sup>25</sup> LEEMANS, W. F., *The Old Babylonian Merchant*, *Studia et documenta* 2, Leiden, 1950.

<sup>26</sup> TORRES, Ada – ALVAREZ, Silvia, “Un acercamiento a la circulación de bienes en el Periodo Paleobabilónico. El rol del *tamkarum*”, *Estado, sociedad y legalidad en la época hammurabiana*, Prohistoria & Manuel Suarez – Editor, Rosario, 1999.

<sup>27</sup> CHARPIN, D., *op. cit.*, p. 123.

<sup>28</sup> TORRES, Ada – ALVAREZ, Silvia, *op. cit.*, pp. 92-96.

En T.S. 70 Eriban-Sin (el mayor de los primos de Silli Estar) aparece como responsable de reintegrar el valor de la mercadería que le han entregado al grupo de cinco y en este documento Silli Estar es mencionado como su “sustituto”, “reemplazante” (*tahhum*) y si Iribam –Sin y sus hermanos son *tamkarum* hay motivo para suponer que su sustituto Silli Estar también lo es<sup>29</sup>.

Fuertes indicios de que Silli Estar fue un *tamkarum*, que sus primos, su tío y aún su abuelo lo fueron; parece confirmarse la tesis de Kraus de la perennidad de un estado (*durum*) transmitido hereditariamente como característica de la sociedad paleobabilónica<sup>30</sup>.

### *Las costumbres sucesorias*

Las costumbres hereditarias en Larsa establecían que el hijo mayor recibía en la herencia de su padre el doble de la parte de cada uno de sus hermanos<sup>31</sup>.

Esta costumbre, presente en los documentos de Kutalla, parece haber contribuido a la desigualdad patrimonial en el seno de una misma familia y explicaría por qué Minani (primo de Silli Estar, hijo del menor de sus tíos paternos) aparezca en dos documentos vendiendo terrenos a sus primos<sup>32</sup>.

En Sippar, Harris ha demostrado que existió una perfecta igualdad entre los herederos, en un profundo estudio que se prolonga desde 1894 hasta 1595 a. c.<sup>33</sup>.

Otras ciudades importantes como Ur, Nippur e Isin establecían que la parte preferencial del hermano mayor asciende a un décimo del total de la herencia<sup>34</sup>.

<sup>29</sup> CHARPIN, D., *op. cit.*, p. 126.

<sup>30</sup> KRAUS, F. R., “Von altesmesopotamischem Erbrecht. Essays on the Oriental Laws of Succession”, *Studia & Documenta IX*, Leiden, 1969.

<sup>31</sup> MATOUS, L., “Les contrats de partage de Larsa provenant des archives d’Iddin-Amurram”, *Archiv Orientalni* 17, Praga, 1949, pp. 142-173.

<sup>32</sup> CHARPIN, D., *op. cit.*, p. 173.

<sup>33</sup> HARRIS, R., “Ancient Sippar, a Demographic Study of an Old-Babylonian City (1894-1595)”, citado por FINET, André, *Introduction au colloque sur les pouvoirs locaux en Mesopotamie et dans les regions adjacentes*, Bruxelles, 1982.

<sup>34</sup> KRAUS, F. R., *op. cit.*

El llamado Código de Hammurabi tiene tres artículos especialmente relacionados con este tema:

Art. 165: "Si un hombre ha donado a su hijo heredero (aplum), el preferido de sus ojos, un terreno, huerto o casa y le ha dejado un documento escrito y sellado, después que el padre haya ido a su destino, cuando los hermanos partan la herencia, él tomará el bien que el padre le hubiera acordado y sobre el resto de los bienes de la casa del padre, ellos partirán con igualdad."

Art. 167: "Si un hombre ha tomado una esposa y ella trajo hijos al mundo, si esta mujer muere, si después de su muerte, él ha tomado otra mujer y ella trajo hijos, después que el padre haya muerto, en aquello que le concierne a sus madres, los hijos no repartirán globalmente, ellos tomarán las dotes de sus respectivas madres y los bienes de la casa del padre los dividirán con igualdad."

Art. 170: "Si un hombre a quien su esposa inicial ha dado hijos, y si su esclava también ha traído hijos al mundo, si el padre ha dicho de los hijos de la esclava "son mis hijos", él los ha contado con los hijos de la esposa inicial, cuando el padre haya muerto, los bienes de la casa paterna se dividirán entre los hijos de la esposa inicial y los hijos de la esclava en igualdad, pero el (aplum) hijo heredero de la esposa inicial, elegirá dentro de la partición lo que quiera tomar."<sup>35</sup>

Como vemos las identidades locales están muy arraigadas en las costumbres sucesorias y nada modificó en ellas la dominación de Babilona.

A pesar de las diferencias importantes a la hora de determinar la parte de cada heredero, las costumbres hereditarias paleobabilónicas tienen otros aspectos semejantes. Ellas arrastran una práctica muy frecuente de indivisión entre los herederos, temporaria, tendiente a evitar el excesivo fraccionamiento de los patrimonios.

De acuerdo a los documentos encontrados en Tell Sifr, la familia de Sin-Semí (el abuelo de Silli Estar) no efectuó la partición de los bienes heredados de una sola vez, sino en tres veces y la indivisión del campo productivo duró medio siglo<sup>36</sup>.

<sup>35</sup> FINET, A., *Le Code...*, op. cit., p. 97. Creemos que la solución del art. 165 que parece quebrar la igualdad entre los hijos a favor del mayor puede interpretarse no sólo como un cierto derecho de primogenitura, sino también como respeto a la voluntad del padre en una época en que no existía la colación, como mecanismo para reestablecer la igualdad hereditaria.

<sup>36</sup> CHARPIN, D., op. cit., p.175.

Existía en Larsa el derecho de rescate o de retracto, que permite a los miembros de un linaje familiar, hacer retornar, un bien al patrimonio ofreciendo recomprar lo que uno de los suyos vendió.

Es interesante en este sentido T.S. 45 que contiene una cláusula agregada a un simple contrato de compraventa que se limita a decir: "él ha rescatado la casa de su padre"<sup>37</sup>.

### *La estabilidad de Kutalla bajo la dominación babilónica*

Sabemos que Kutalla integró el reino de Larsa por lo menos desde Warad-Sin el antecesor de Rim-Sin. La conquista de Larsa por Hammurabi significó un acontecimiento político y jurídico mayor que ocurrió en el año 31 del reinado de Hammurabi.

La toma de Larsa no fue seguida de destrucción, Hammurabi se glorifica en el Prólogo del Código de haberla perdonado y de haber reconstruido en ella el templo Ebabbar (Casa Brillante) destinado al Dios Sol (Shamash)<sup>38</sup>.

En los documentos de Kutalla, Hammurabi aparece más como el continuador de Rim Sin que como un conquistador extranjero. Sin embargo los nuevos tiempos se reflejan para Larsa y por ende para Kutalla en el aspecto religioso y administrativo.

Arnaud dice comentando los documentos hallados en el templo Ebabbar, refiriéndose a la ciudad de Larsa bajo el dominio de Babilonia:

*"...la estabilidad de los administradores es impresionante, los textos dejan entrever la continuidad de los hombres y de los métodos, de Rim Sin a Samsuiluna, los privilegiados y las ceremonias son iguales desde el principio al fin."<sup>39</sup>*

<sup>37</sup> *Ibidem*, p.103.

<sup>38</sup> FINET, A., *Le Code ...*, op. cit., p. 34.

<sup>39</sup> ARNAUD, D., "Catalogues des Documents Inscrits trouvés an cours de la huitieme campagne (1978), avec une anexe des textes diverses concernants le royaume de Larsa", *Syria* 58, 1981, p.78



Sin embargo, creemos que esta afirmación tan rotunda debe ser mediada por la opinión de otros autores. Bouzon explica que Hammurabi convirtió a Larsa en una capital provincial (de la Provincia Meridional o Inferior), que al frente de ella parece haberse desempeñado como gobernador Sin-iddinam y que la asignación de tierras del Palacio en la región de Larsa corrió por cuenta de Samas-hazir, demostrando la correspondencia del Rey de Babilonia con ambos, la preocupación por controlar la administración de Larsa, la percepción de tributos y la resolución de conflictos<sup>40</sup>.

Decíamos más arriba que los nuevos tiempos (la conquista por Babilonia) se notaba en el aspecto religioso. En los documentos de Kutalla ello se evidencia en los juramentos donde aparece Marduk (el dios de Babilonia) al lado de Shamash(dios de Larsa) y de Sin (el dios de Ur). También se hace referencia a una de las puertas de la ciudad de Larsa, bajo el nuevo nombre de “puerta de Marduk” y finalmente en T. S. 58 un proceso que se ventila ante los jueces de Larsa en el año 41 del reinado de Hammurabi, aparece la referencia en un juramento prestado ante las “armas divinas”, a la azada de Marduk<sup>41</sup>.

También se manifiesta en el aspecto administrativo. Sabemos que la competencia de Sin-iddinam (probablemente el gobernador de la “Provincia Inferior”) y de Samash-hazir (que tenía a su cargo asignar las tierras del palacio) se extendía sobre Kutalla y ambos debían informar y rendir cuenta personalmente a Hamurabi.

Conocemos además que en ninguno de los documentos de Tell Sifr anteriores a la dominación de Babilonia hay referencias al alcalde (*rabianum*) de Kutalla y en la

<sup>40</sup> BOUZON, Emanuel, *As cartas de Hammurabi*, Vozes, Petrópolis, 1986. En el sentido que proponemos en el texto de considerar excesivas las posiciones que extreman el grado de centralización alcanzado por Hammurabi, como también las que sostienen la estabilidad absoluta de Larsa bajo la dominación babilónica, puede citarse la ponencia por GARCIA, Adriana y TORRES, Ada en el X Congreso de ALADAA, Río de Janeiro, octubre 2000, *Babilonia: una nueva centralidad y la lógica de funcionamiento entre el poder central y los poderes locales en Larsa*, (inédito).

<sup>41</sup> CHARPIN, D., *op. cit.*, p. 186.

mayoría de los documentos posteriores figura el alcalde como primer testigo, por lo que se puede deducir que el alcalde (por lo menos en Kutalla) fue una innovación babilónica. Stol<sup>42</sup> ha demostrado que Qisti-Irra fue *rabianum* de Kutalla y como tal sería el encargado de clavar una estaca en el terreno adquirido o en el muro de la casa comprada significando la transferencia de propiedad; ésta es una antigua costumbre babilónica).

### *Algunas conclusiones*

Hemos analizado los documentos hallados en Tell Sift (Kutalla) con detenimiento y con el propósito de que estos archivos privados nos revelen aspectos de la vida cotidiana en la región de Larsa. Creemos haber encontrado elementos de algunas modificaciones introducidas por la dominación Babilónica, pero muchos más rastros de la continuidad de las tradiciones y costumbres propias de la ciudad del gran Rey Rim-Sin no alteradas por la conquista de Hammurabi.

Dioses protectores de Larsa y sus templos, elementos que hacen a la identidad religiosa de la ciudad que persisten, aunque deban admitir a Marduk de Babilonia a la par.

Jueces de palacio, que reenvían a los litigantes ante los jueces de Ebabbar (por lo menos en un caso de liquidación de sociedades como si los vínculos asociativos respaldados por juramentos religiosos, no pudieran ser desatados sino dentro del templo por los oficiantes de Shamash), lo que creemos marca un grado menor de laicización de la Justicia de la que se registraba en otras ciudades paleobabilónicas bajo influencia de Hammurabi.

Importantes diferencias en las costumbres sucesorias de varias ciudades paleobabilónicas que en el caso de Larsa llevan a dividir la herencia en tantas partes como herederos haya, para luego permitirle al hijo mayor tomar dos partes

<sup>42</sup> STOL, M. “Studies in Old Babylonian History”, *Nederlans Historisch-Archeologisch Institut*, Leiden, 1976.

(el doble de lo que reciben cada uno de sus hermanos) mientras que en Sippar la partición se hace en términos de estricta igualdad.

Los asiriólogos señalan importantes diversidades en la redacción de los contratos y otros documentos privados que permiten reconocer la ciudad o la región donde fueron otorgados, llegando algunos de ellos a hablar de “estilos” y “escuelas” de los escribas de cada ciudad<sup>43</sup>.

Suponemos que a conclusiones semejantes se puede arribar analizando archivos y registros de las otras grandes ciudades de la zona conquistada por Hammurabi y entonces podemos responder al interrogante inicial. La centralización intentada por Hammurabi no impidió la subsistencia de diversidades locales en todo el período paleobabilónico.

<sup>43</sup> CHARPIN, D., *op. cit.*, p. 9. En igual sentido se pronuncian Leemans y Kraus en las obras ya citadas.

## **La legislación Hammurabiana: configuración de un nuevo sistema de sanciones penales de carácter público en una sociedad multiétnica**

*Ada I. Torres<sup>1</sup>  
Adriana Beatriz García<sup>2</sup>*

### **Resumen:**

En este trabajo se analiza un aspecto de la legislación de Hammurabi (1790 a.C) que, en materia penal, podría reflejar la presencia y gravitación del elemento amorrita en la sociedad mesopotámica antigua. Se trata de la llamada Ley del Talión, una sanción que al no encontrarse presente en las legislaciones anteriores, interesa como nuevo instrumento punitivo del estado en tiempos de Hammurabi. Se observan y analizan los casos y los sujetos que aparecen como pasibles de tal sanción, y la cuestión de su finalidad y eficacia hacia el interior de una sociedad multiétnica. Este análisis revela la necesidad de una indagación más honda sobre la real aplicación de la pena talional en la sociedad que nos ocupa.

**Palabras claves:** Mesopotamia Antigua – Ley del Talión – Sociedad multiétnica – Poder Público.

### **Abstract:**

In this article, we attempt to analyze a remarkable aspect of the Laws of Hammurabi which, in the ground of penalties and punishment, probably reflects the influence of the Amorite in the Old Mesopotamian Society. It concerns to the talionic principles that cannot be found in the precedent Mesopotamian Laws, and which appears as a new punitive instrument, adopted by the state during Hammurabi. We take under consideration cases and subjects envolved by the sanction in the so called “Code”, as much as the questions about its purposes, actual application, and efficiency, into this multiethnic society.

**Key words:** Ancient Mesopotamia- Talionic Law- Multiethnic society - Public power.

<sup>1</sup> Docente Investigadora. Facultad de Derecho. CEDCU. UNR.

<sup>2</sup> Docente Investigadora. Facultad de Derecho. CEDCU. UNR.